

dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional experimental.

Tercero.—En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implantar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1977-78.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.  
Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid**

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
<b>Cuarto curso:</b>		
Química farmacéutica .....	3	3
Farmacognosia .....	3	3
Farmacia galénica general .....	3	3
Bromatología .....	3	3
Dos asignaturas de la orientación escogida.		
<i>Orientación sanitaria:</i>		
Microbiología sanitaria .....	2	2
Toxicología .....	2	2
<i>Orientación industrial:</i>		
Microbiología industrial .....	2	2
Tecnología de alimentos .....	2	2
<i>Orientación bioquímica:</i>		
Metodología bioquímica .....	2	2
Química bioinorgánica .....	2	2
<i>Orientación ecológica:</i>		
Edafología .....	2	2
Fisiología vegetal .....	2	2
<b>Quinto curso:</b>		
Farmacodinamia .....	3	3
Farmacia galénica especial .....	3	3
Bioquímica aplicada .....	3	3
Medicina preventiva y social .....	3	3
Historia de la Farmacia y legislación farmacéutica .....	3	2
Una asignatura de la orientación escogida.		
<i>Orientación sanitaria:</i>		
Fisiopatología .....	2	2
Nutrición y dietética .....	2	2
<i>Orientación industrial:</i>		
Tecnología farmacéutica .....	2	2
Síntesis orgánica .....	2	2
<i>Orientación bioquímica:</i>		
Bioquímica especial .....	2	2
Vitaminología y hormonología .....	2	2
Fisiología vegetal .....	2	2
<i>Orientación ecológica:</i>		
Ecología botánica .....	2	2
Palinología y contaminación ambiental .....	2	2

**26090**

**ORDEN de 26 de septiembre de 1977 sobre creación, supresión y transformación de Centros Escolares estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización, en metálico, sustitutiva de casa-habitación.

*Provincia de Lugo*

Municipio: Friol. Localidad: Friol.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en plaza de España, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente, para funcionar en locales de nueva construcción. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Cabana, Mundin, Carbayo, Guimarey, Lege-Carballo, Lamas, Nodar, Pacio, Quintia, Guidrid-Abajo, Camoiras y Purreira, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Las Mercedes», con domicilio en camino de Montirón, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales provisionales, y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica, y la unidad escolar de niños de Educación Especial, que funcionaban en el Centro.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Mondoñedo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción, y la Dirección con función docente, trasladándose a los nuevos locales cuatro de las unidades escolares con que contaba el Centro. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares del Municipio de Mondoñedo, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Puertomarín. Localidad: Puertomarín.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de la Luz», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados, y la Dirección con función docente. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar mixta de Vilachá Paradela el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio comarcal al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Canillas de Aceituno. Localidad: Canillas de Aceituno.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con siete unidades escolares de Educación General Básica, mixtas; una unidad escolar de Educación Preescolar y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción, a los que se trasladan dos de las unidades escolares del Centro y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Rincón de la Victoria. Localidad: Benagalbón.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la

Candelaria», de la calle Salinas, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas para funcionar en locales provisionales, y se integran, transformadas en mixtas, una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas, que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela graduada mixta de la localidad, que desaparece.

Municipio: Torrox. Localidad: El Morche.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, con domicilio en carretera de Almería, sin número, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales provisionales, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Torre de Mar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ocho de Febrero», que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Yecla. Localidad: Yecla.—Constitución del Colegio Nacional mixto, sito en la calle de Abad José Solá, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales de nueva construcción y la Dirección con función docente, y se integran y trasladan a los nueve locales 11 unidades escolares mixtas, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Méndez Núñez», y dos unidades escolares mixtas, desglosadas del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz».

Municipio: Yecla. Localidad: Yecla.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Méndez Núñez», de la calle Pelayo, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente, se suprime la Dirección sin curso y se desglosan 11 unidades escolares mixtas, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto de la calle Abad José Solá, sin número.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Ansoáin. Localidad: Ansoáin.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados, y la Dirección con función docente. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de Artica-Ansoáin, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ansoáin. Localidad: Berriozar.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Cascante. Localidad: Cascante.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Beata Vicenta María», que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Cintruénigo. Localidad: Cintruénigo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, con domicilio en plaza de Nuestra Señora de la Paz, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Echarri-Aranaz. Localidad: Echarri-Aranaz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales habilitados.

Municipio: Marchante. Localidad: Marchante.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fernando Mardóñez y Angulo», que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General

Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cardenal Iñundain», de la avenida de Marcelo Celayeta, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas para funcionar en locales de nueva construcción, se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 17 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, y la unidad escolar de niños de Educación Especial, con que contaba el Centro.

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «María Ana Sanz», del barrio de «Chantrea», que contará con 35 unidades escolares de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Peralta. Localidad: Peralta.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local adaptado y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Ribaforada. Localidad: Ribaforada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Cangas de Onís. Localidad: Covadonga.—Ampliación de la Escuela graduada de niños, que contará con tres unidades escolares de niños de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en local adaptado.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares Estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Logroño

Municipio Logroño. Localidad: Pazuengos.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Lugo

Municipio: Friol. Localidad: Cabana.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, se reconoce a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Camoiras.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Carballo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Guimarey.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Guidrid Abajo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Lage-Carballo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Lamas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Mundin.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el

Colegio comarcal de Friol, al amparo de Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Nodar.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Pacio.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Purreira.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas, con domicilio en Narla. Se reconoce a los Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Quintia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el colegio comarcal de Friol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Mondoñedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta con domicilio en Estelo. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Mondoñedo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con domicilio en Carmen-Mariz. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Barral.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Friol. Localidad: Barral de Cima.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Braña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la profesora titular el derecho que puede alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Burgo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Calvela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Curros.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Lousada.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad San Martín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Sotojuane.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondoñedo. Localidad: Trigas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal de Mondoñedo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Paradela. Localidad: Vilachá.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Puertomarín, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Fuenmiñana.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Madrid

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: Venta la Pesadilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Málaga

Municipio: Campillos. Localidad: Campillos.—Supresión de la Escuela Hogar «La Milagrosa», que contaba con cuatro unidades escolares de niñas y cinco plazas de Profesoras de Ocio.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Supresión de la unidad escolar de niños «Alcalá Galiano», de la avenida de Joaquín Sorolla, sin número, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de asistencia Social.

#### Provincia de Navarra

Municipio: Ansoáin. Localidad: Artica.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Ansoáin, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional de niñas, que pasa a ser mixto de «Nuestra Señora de las Victorias», de la calle de Ceuta, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Yecla. Localidad: Yecla.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», de la calle San Antonio, 52, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro, y se desglosan dos unidades escolares mixtas que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional mixto de la calle de Abad José Sola, sin número.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo.—Se rectifica la Orden ministerial de 24 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que amplía el Colegio Nacional mixto «Sagrado Corazón» en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña (Lugo), significando que la composición del Centro es de 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una plaza de profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física, y Dirección sin curso.

#### Provincia de Palencia

Municipio: Lantadilla. Localidad: Lantadilla.—Se anula la Orden de supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, de fecha 22 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), que debe quedar redactada de la siguiente forma: Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta. «Alonso Berruete», que quedará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección concurso. A tal efecto se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26091** ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se aprueba la fusión de las Fundaciones «Francisco Gari y Boix», «Julio Gracia-Zatorre Pueyo» y «Enrique Pratosi Martínez», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de fusión que se mencionará, y Resultando que la Real Academia de Medicina de Zaragoza, que ostenta el Patronato de las Fundaciones denominadas «Julio Gracia-Zatorre Pueyo», «Francisco Gari y Boix» y